

Edicto No. SG-0046-2021D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No.487-20D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, la Directora Nacional de Protección al Consumidor, Encargada, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas documentales aportadas por la consumidora, consistente en: copia simple de documento denominado Condiciones Generales de Chispa Events (fs.4-5); copia simple de la Factura 075 de Chispa Events (fs.6-7); copia de intercambio de conversación a través del chat (fs.8-9); copia de capture de transferencia de pagos de Banca en Línea (fs.10-11).

ADMITE las pruebas presentadas por la representante del agente económico consistente en: copia de transacción de la señora Selybeth del 31 de octubre de 2019 a través del Banco General (fj.24); copia fotostática de factura No.309 de abono a Chispa Event por B/.190.00, lado izquierdo y copia de transferencia bancaria, lado derecho (fj.25); copia de documento denominado Condiciones Generales de los servicios de Chispa Event (fj.26); copia de factura No.075 con detalles del paquete comprado (fj.27); copia de captura de chat donde la señora Selybet escogió el pastel (fj.28); copia de estado de cuenta del abono el 3 de marzo de 2020 (fj.29); copia de factura No.015 del diseño de la tarjeta digital (fj.30); copia del correo con el modelo de la tarjeta digital (fj.31); copia de factura No.435 y comprobante de pago el Candy Bar (fs.32-33); copia de correo de la señora Selybeth donde se pospone la fecha (fj.34); copia de conversación con la señora Selybeth por chat (fj.35); copia de desglose de los servicios de la empresa (fs.36-37).

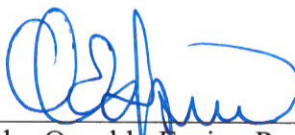
FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 783, 861 y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)  
Edilma López  
Directora Nacional de Protección al Consumidor, Encargada.

DNP/EL/DDQ/aa  
Queja No.487-20D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, diez (10) de Febrero de diez mil veintuno 2021, a las nueve de la mañana (9:00 am), por el término de veinticuatro (24) horas.

  
Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General

